

La Plata, 12 de septiembre de 2003

VISTO el Expediente N° 5812-2382432/02 y

CONSIDERANDO:

Que la RESOLUCIÓN N° 13271/99 aprueba el Curso Inicial que se integra a la Estructura Curricular de la Formación Docente de Grado como uno de los requisitos para la prosecución de las carreras;

Que resulta necesario vincular las pautas que se establezcan para su implementación con las previsiones curriculares definidas para las carreras de formación docente de grado en las resoluciones específicas;

Que la naturaleza de un Curso Inicial le confiere carácter propedéutico y objetivos informativos, diagnósticos y orientadores;

Que las Carreras de Formación Técnica verían garantizada también la equidad y calidad educativa impactando en ellas un Curso Inicial equivalente al de las Carreras de Formación Docente;

Que en todos los casos un Curso Inicial debe tender a evaluar, las competencias básicas de los aspirantes para avanzar adecuadamente en su proceso de formación específica;

Que corresponde ratificar que la totalidad de los aspirantes que reúnan las condiciones para el ingreso, accederán al Curso Inicial se incorporarán a las respectivas carreras conforme al orden de mérito resultante de las evaluaciones, con el cumplimiento de la asistencia reglamentaria al mismo.

Que respetando la normativa y atendiendo a la diversidad de realidades comunitarias e institucionales, procede que los Institutos organicen el Curso Inicial;

Que de la presente norma quedan excluidas las Carreras de Educación Artística y los Profesorados en Idioma Extranjero, que ya cuentan con decisiones propias en la RESOLUCIÓN 13271/99 y actos administrativos para su respectiva regulación;

Que la información obtenida mediante las diferentes instancias evaluativas previstas, permitirá a cada institución realizar los ajustes que resulten necesarios en su desarrollo curricular, a fin de que los ingresantes fortalezcan sus competencias básicas iniciales;

Que se ha consensuado la presente normativa con representantes de la Subsecretaría de Educación, la Dirección de Educación Superior y la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en sesión de fecha 21-VIII-03 el despacho conjunto de las Comisiones de Diseños Curriculares y de Asuntos Legales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades, conferidas por el ARTÍCULO 33° de la LEY 11612, resulta viable el dictado del presente acto resolutivo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1: Aprobar las pautas organizativas explicitadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución y que consta de 2 (DOS) fojas, para el Curso Inicial de las Carreras que se implementan en instituciones dependientes de la Dirección de Educación Superior y la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, con excepción de los Profesorados en Idioma Extranjero y las Carreras de Educación Artística.

ARTÍCULO 2: Ampliar los términos pertinentes de la RESOLUCIÓN 13271/99 asignando a las instituciones la responsabilidad de la organización y el dictado del Curso Inicial con equipo docente ad-hoc.

ARTÍCULO 3: Determinar las condiciones para la acreditación del Curso Inicial: el porcentaje reglamentario de asistencia y el resultado de la evaluación de las competencias básicas, que obran en el Anexo de la presente Resolución, que consta de 2 (DOS) fojas.

ARTÍCULO 4: Establecer que en cada Institución, el orden de mérito resultante de la evaluación de los aspirantes, definirá la prioridad de ingreso en las respectivas carreras.

ARTÍCULO 5: Establecer que en los casos de aspirantes que no alcanzaren a acreditar competencias básicas, la Institución promoverá un espacio en el que los Equipos directivos y docente ad-hoc, puedan dar respuestas a dichos aspirantes, acordes con los objetivos informativos y orientadores del Curso Inicial.

ARTÍCULO 6: Establecer que cuando el número de aspirantes con competencias básicas acreditadas no alcanzare para la conformación de una Comisión de la Carrera, podrán incorporarse a los Institutos Superiores mediante la propuesta de redes institucionales.

ARTÍCULO 7: Establecer que los aspirantes con competencias básicas acreditadas, cuyo orden de mérito hubiera sido insuficiente para su ingreso en un instituto Superior, podrán incorporarse en otro mediante la propuesta de redes institucionales.

ARTÍCULO 8: Derogar toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 9: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente^{1º} del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 10: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección de Educación Artística y a la Dirección de Educación Superior y, por su intermedio a quien corresponda.

RESOLUCIÓN N° 4026

A N E X O

1. Caracterización General

El Curso Inicial constituye por definición curricular, la primera instancia formativa. La duración del Curso es de cuatro (4) semanas previas a la iniciación del período lectivo, con una carga horaria de (20) horas reloj semanales.

El desarrollo del Curso estará a cargo de los Equipos docentes ad-hoc, según organización definida institucionalmente.

Los aspirantes cumplirán con la asistencia reglamentaria. La evaluación será continua y los criterios compartidos por el Equipo docente a cargo que procurará orientar a los alumnos hacia una autoevaluación responsable.

2. Objetivos

Contribuir a que los aspirantes se informen para decidir de manera fundada sobre su ingreso a la carrera para la que se postulan.

Evaluar las competencias iniciales de los aspirantes para acceder a las carreras docentes o técnicas, a fin de orientar el proceso de su formación.

Afianzar en los aspirantes las competencias básicas que les permitan cursar la carrera elegida con las menores dificultades, para alcanzar la graduación habiendo logrado una formación profesional de adecuada calidad.

3. Definición del Objeto de Evaluación, Dimensiones y Criterios.

En el Curso Inicial, la evaluación deberá contemplar las competencias básicas del alumno aspirante a ingresar.

La evaluación de dichas competencias se realizará considerando:

3.1. Sentido de Responsabilidad y Compromiso

Asistencia, Puntualidad, Respeto por los plazos en la presentación de trabajos, etc.

3.2. Actitudes frente al Conocimiento.

Reconocimiento de la necesidad de aprendizajes, aceptación de dificultades, interés por el desarrollo de contenidos y su contextualización en la carrera elegida, reflexión sobre imaginarios respecto de la formación terciaria y de su futuro rol profesional.

3.3. Saberes previos.

Las expectativas de logro de los niveles educativos precedentes serán el marco de referencia, atendiéndose sustancialmente a los saberes instrumentales imprescindibles para el avance en la apropiación de saberes de mayor alcance y complejidad.

3.4. Capacidad Comunicativa

Competencias básicas: atención en la escucha, comprensión de textos orales y escritos; claridad del discurso; coherencia en la expresión escrita, precisión en la manifestación del pensamiento: corrección en las formas. Capacidad de seleccionar, procesar y comunicar información.

3.5. Otras Actitudes Inherentes al Desempeño del Rol

Respeto para con el otro, en las actividades compartidas, valoración de las temáticas inherentes, interés por el conocimiento de la institución escolar o la empresa y su contexto, capacidad de reflexión ante situaciones de orden práctico, sentido crítico, valoración del proceso de su formación continua, valoración del trabajo en equipos y otros que la institución considere pertinentes según la especialidad.

Las dimensiones actitudinales señaladas tienen un compromiso intelectual y socio-afectivo. El criterio de eficiencia, legitimidad o sustentabilidad con que se las evalúe, no perderá de vista dicha globalidad.

4. Orientaciones para la Construcción de Contenidos y Estrategias

Módulo Informativo

El propósito es contribuir a que los aspirantes se ubiquen en la institución, conozcan

las características del proceso de información que desean iniciar y puedan reflexionar respecto a la profesión a que aspiran.

Para ello es necesario informarlos sobre las características de la institución formadora: su historia, su organización, los canales de comunicación, el gobierno, sus responsables y funciones, el proyecto educativo y el de la carrera elegida en él; el plan de estudios de la carrera a la que aspiran ingresar y los requerimientos que implica para el cursante; las características del rol profesional y sus condiciones de ejercicio.

Módulo Formativo I

El propósito es afianzar las competencias básicas que resultan necesarias para que los aspirantes logren insertarse en el proceso de formación.

Para ello puede contribuir el análisis de competencias básicas y el desarrollo de contenidos que impliquen actividades en las que el aspirante demuestre la internalización de saberes previos y particularmente de actitudes con prospectiva en el sentido de una carrera de nivel terciario.

Las competencias comunicativas involucradas en la comprensión y producción de textos orales y escritos, entre otras, son comunes como requerimiento para el desarrollo de estudios de nivel terciario en las diferentes especialidades.

La valoración del estudio independiente, individual y grupal, así como la importancia otorgada a la lectura y comunicación son partes relevantes de este módulo.

Se recomienda considerar la valoración de la problematización, la discusión y la argumentación.

Módulo Formativo II

El propósito es identificar las competencias básicas para el proceso de formación específica y reflexionar sobre ellas. Pueden contribuir al logro de este propósito actividades tales como la indagación orientada respecto de los contenidos necesarios para el desarrollo de dichas competencias y la reflexión sobre el sentido de la transversalidad de las problemáticas de Formación Ética, Campo Tecnológico y Mundo Contemporáneo en su formación previa y prospectiva.

Organización

La implementación del Curso Inicial deberá ser acordada por el Consejo Académico Institucional. Si este procedimiento no fuere posible, la propuesta será responsabilidad del Equipo Directivo. En ambos casos, la propuesta será presentada para conocimiento e intervención del inspector de área, a los efectos de verificar su concordancia con las pautas generales de organización.

La evaluación final con carácter integrador, tendrá prevista la instancia dentro de la carga horaria total, igual que la devolución de los resultados.

La Institución notificará por escrito sobre los contenidos y la modalidad de evaluación del Curso Inicial, de modo que los aspirantes reciban la información necesaria para comprender claramente las características organizativas del mismo, los requerimientos que deberán satisfacer y acerca de qué y cómo serán evaluados. Se promoverá una organización en la implementación que dé lugar a la intervención del Equipo directivo y docente, a las parejas pedagógicas, otros.

La Institución deberá prever que los resultados de la evaluación con el orden de mérito deberán notificarse a los aspirantes con antelación al período lectivo y se generará una instancia específica para la fundamentación de dicho orden y la orientación de los aspirantes que lo requieran.

Cada Institución podrá establecer oportunidad para una nueva evaluación final a los aspirantes que no han logrado demostrar competencias básicas en la instancia anterior.

Para el caso de las carreras docentes en particular, es conveniente diseñar algunas instancias que permitan identificar situaciones que puedan implicar problemas fonológicos relevantes para el futuro desempeño docente. Sin requerir la evaluación de la totalidad de los aspirantes, debería preverse la intervención especializada para el diagnóstico de las situaciones identificadas como potencialmente problemáticas por los equipos que tienen a su cargo el desarrollo del curso.

Se sugiere considerar para la planificación del curso el establecimiento de acuerdo entre instituciones cercanas, para evitar criterios diferentes cuando hubiere matrícula y condiciones institucionales con similares características. Por otra parte, se promueve el trabajo en red para aprovechar el máximo los recursos de cada institución y lograr mayor calidad en los resultados.